



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 117

FEBRERO 09, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Séptimo Periodo de Receso

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Aarón Urbina Bedolla</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Dip. Héctor Miguel Bautista López</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Dip. Ulises Ramírez Núñez</p> <p>Secretario</p> <p>Dip. Alejandro Agundis Arias</p> <p>Vocales</p> <p>Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez</p> <p>Dip. Higinio Martínez Miranda</p> <p>Dip. Óscar González Yáñez</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidente</p> <p>Dip. Juan Abad De Jesús</p> <p>Vicepresidente</p> <p>Secretario</p> <p>Dip. Armando Portuguez Fuentes</p> <p>Miembros</p> <p>Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo Dip. Narciso Hinojosa Molina Dip. Elvia Hernández García Dip. Gerardo Del Mazo Morales Dip. María Teresa Garza Martínez Dip. Norberto Morales Poblete</p> <p>Suplentes</p> <p>Dip. Héctor Hernández Silva Dip. Irad Mercado Ávila Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno Dip. Adriana De Lourdes Hinojosa Céspedes Dip. Tito Maya De La Cruz</p>
--	---

<p>INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abad de Jesús Juan • Agundis Arias Alejandro • Arana Castro Luis Alfonso • Arzola Vargas Xochitl Teresa • Balderas Trejo Ana María • Bautista López Héctor Miguel • Benítez Avilés Saúl • Benítez Gregorio Leonardo • Borja Texcotitla Felipe • Bravo Álvarez Malo Alfonso Guillermo • Castilla García Guadalupe Gabriela • Castrejón Morales Marcos Manuel • Catalán Valdéz Jocías • Corona Rivera Armando • Couttolenc Güemez José Alberto • Del Mazo Morales Gerardo • Enríquez Fuentes Jesús Ricardo • Escobedo Ildefonso Apolinar • Estrada Garibay Víctor Manuel • Fernández Sánchez Martha Elvia • Flores Gutiérrez Annel • García Enríquez Fernando • García Moreno Silvestre • Garza Martínez María Teresa • Gómez Lugo Elda • González Yáñez Óscar • Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto • Gutiérrez Ramírez Juan Manuel • Hernández García Elvia • Hernández Meneses Alberto • Hernández Silva Héctor • Hernández Vargas Hugo Andrés • Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes • Hinojosa Molina Narciso • Juárez Jiménez Alonso Adrián 	<ul style="list-style-type: none"> • Leyva Piñón Ana Yurixi • López Cárdenas David • López Garnica Epifanio • Mancilla Zayas Sergio • Marrón Agustín Luis Gilberto • Martínez Martínez Marlon • Martínez Miranda Higinio • Martínez Vargas Octavio • Martínez Ventura Luis Enrique • Maya de la Cruz Tito • Mazutti Delgado Enrique Audencio • Mendoza Velázquez Enrique • Mercado Ávila Irad • Millán Márquez Juan Jaffet • Monroy Estrada Amador • Morales Poblete Norberto • Olvera Hernández Gabriel • Pacheco Reyes Erick • Parra Sánchez David • Portuguez Fuentes Armando • Ramírez Núñez Ulises • Rodríguez Hurtado Marco Antonio • Rodríguez Posada Francisco • Ruíz Moreno Laura Ivonne • Sánchez Granados Juan Demetrio • Sánchez Pompa Roberto Espiridión • Soto Espino Armando • Urbina Bedolla Aarón • Vallejo Tinoco Ariel • Vargas del Villar Enrique • Vargas Reyes Everardo Pedro • Zepeda Martínez Leticia



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

117

Febrero 09, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17.43 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE AUTOPISTAS, PROPONE QUE SI LA CONCESIONARIA RECUPERA SU INVERSIÓN, PODRÁ CONTINUAR CON LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN HASTA POR EL PLAZO ORIGINAL SIEMPRE QUE SE ACUERDE UNA NUEVA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIENTE PARA EL ESTADO).	7
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A DONAR UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL O UN CENTRO UNIVERSITARIO).	11
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (TIENE COMO FINALIDAD CREAR LEYES QUE DE VERDAD COMBATAN EL FONDO DE LOS PROBLEMAS QUE NOS ATAÑAN, HAY QUE CREAR LEYES PENSADAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, QUE GRITAN UN CAMBIO GRADUAL PARA SU BENEFICIO, LO ÚNICO QUE SE TIENE COMO RESULTADO CON ESTE TIPO DE MEDIDAS, ES CULPABILIZAR A CIUDADANOS INOCENTES, Y A FOMENTAR MÁS LA SOBRE POBLACIÓN PENITENCIARIA EXISTENTE).	14

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. (TIENE COMO FINALIDAD QUE LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXCEDAN DE QUINCE Y HASTA POR 100 DÍAS, PUEDAN SER CUBIERTAS POR CUALQUIER INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO Y NO SÓLO, COMO ACTUALMENTE SUCEDER, DE MANERA EXCLUSIVA, POR UN REGIDOR).	16
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. DORA ELENA REAL SALINAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA “LVIII” LEGISLATURA.	19
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. FIDEL ALMANZA MONROY, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	20
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	21
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA “LVIII” LEGISLATURA.	22
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	23
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	24
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. JOSÉ IGNACIO PICHARDO LECHUGA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	25
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. SILVIA LARA CALDERÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	26

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.****Presidente Diputado Juan Abad de Jesús.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Narciso Hinojosa Molina solicita la dispensa de la lectura de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de cada una de ellas. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La diputada Laura Ivonne Ruíz Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (En relación con la concesión de autopistas, propone que si la concesionaria recupera su inversión, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta por el plazo original siempre que se acuerde una nueva contraprestación conveniente para el Estado).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Laura Ivonne Ruíz Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a donar un predio de propiedad Municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad crear leyes que de verdad combatan el fondo de los problemas que nos atañan, hay que crear leyes pensadas en beneficio de la sociedad, que gritan un cambio gradual para su beneficio, lo único que se tiene como resultado con este tipo de medidas, es culpabilizar a ciudadanos inocentes, y a fomentar más la sobre población penitenciaria existente).

El diputado Armando Portugués Fuentes solicita que le permitan adherirse a esta iniciativa. El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, acepta la adhesión.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Leticia Zepeda Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene como finalidad que las ausencias del Presidente Municipal que excedan de quince y hasta por 100 días, puedan ser cubiertas por cualquier integrante del Ayuntamiento y no sólo, como actualmente sucede, de manera exclusiva, por un regidor).

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de licencia absoluta y de su proyecto de acuerdo, que para separarse del cargo de diputados, de la "LVIII" Legislatura, que formulan los diputados Dora Elena Real Salinas, Fidel Almanza Monroy, Héctor Pedroza Jiménez, María de Lourdes Aparicio Espinosa, José Alfredo Torres Huitrón, Francisco Lauro Rojas San Román y José Ignacio Pichardo Lechuga, a partir del 5 de febrero del año en curso; y la diputada Silvia Lara Calderón solicita licencia temporal del 5 de febrero al 9 de junio del año en curso. Solicita la dispensa del trámite de los dictámenes, para su resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa del trámite de los dictámenes por unanimidad de votos.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta de la diputada Dora Elena Real Salinas, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta del diputado Fidel Almanza Monroy, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta del diputado Héctor Pedroza Jiménez, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta de la diputada María de Lourdes Aparicio Espinosa, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta del diputado José Alfredo Torres Huitrón, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta del diputado Francisco Lauro Rojas San Román, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia absoluta del diputado José Ignacio Pichardo Lechuga, a partir del 5 de febrero del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la licencia temporal de la diputada Silvia Lara Calderón, del 5 de febrero al 9 de junio del año en curso.

Sin que motiven debate la solicitud de licencia y acuerdo, son aprobados por unanimidad de votos en lo general; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día de la fecha, y cita a los diputados para el día lunes 9 de febrero del año en curso a las doce horas.

Secretario Diputado

Armando Portugués Fuentes.

2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México a 12 de enero de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, el proyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece tres grandes pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, los cuales son sustento de la administración pública que me honro en encabezar y consigna los objetivos, estrategias y líneas de acción para atender las legítimas demandas de la sociedad.

Dicho Plan, constituye el documento rector para la formulación de las políticas públicas que se implementan en la Entidad a través del establecimiento de una relación más cercana con la sociedad y la coordinación del trabajo en equipo con los niveles de gobierno.

En esta tesitura y con la finalidad de promover una economía que genere condiciones de competitividad, la presente administración se ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas e incrementen la infraestructura vial con mecanismos de financiamiento que permitan incluir la participación pública y privada, con el objeto de impulsar la movilidad y el enlace con los centros de producción y consumo.

La infraestructura vial de cuota es un instrumento que nos permite reducir tiempos de traslado, hacerlos más seguros, tener un impacto positivo en la reducción de contaminantes y constituir un sistema de autopistas que permitan dar continuidad a puntos de origen y destino cada vez más lejanos, lo que promueve la productividad de los mexiquenses y eleva sustancialmente la competitividad de las regiones y de la Entidad, mejorando la economía estatal y los niveles de bienestar, individuales y familiares.

El Código Administrativo del Estado de México es la compilación legal en cuyo Libro Décimo Séptimo, se regula las comunicaciones de jurisdicción local, con la finalidad de que se cuente con las comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional, con sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y de teleférico seguro, eficiente y de calidad y con estaciones de transferencia modal, que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte así como terminales de abordaje origen-destino e intermedias necesarias para el sistema de teleférico, todas ellas seguras, cómodas y eficientes.

El otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal sujeta siempre a las necesidades públicas, la Secretaría de Comunicaciones a través de disposiciones de carácter general, fijará los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones, dicho otorgamiento es facultad exclusiva e indelegable de la Secretaría antes referida.

El Código referido, señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación, lo que resulta una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos ^ humanos, materiales y financieros.

La presente Iniciativa tiene como finalidad que si durante la vigencia de la concesión y mediante los estudios respectivos se demuestra que la Concesionaria ha recuperado su inversión, calculada a una tasa interna de retorno sobre su inversión, así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización del proyecto, la Concesionaria continuará con la titularidad de la concesión hasta por el plazo originalmente pactado, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación que resulte conveniente para el Estado.

Asimismo, resulta necesario que la Secretaría de Comunicaciones se reserve acordar con el concesionario una vez recuperada la inversión antes del vencimiento del plazo otorgado, que éste pueda continuar con la titularidad de dicha concesión.

La autopista podrá continuar siendo operada con los niveles de calidad que se tienen, sin necesidad de que el Estado destine recursos para ellos que limiten su capacidad de distribuir el ingreso en la atención de rubros indispensables para el bienestar y la mejora en la calidad de vida de los mexicanos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para que, de estimarse correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.43. ...

I. a la III. ...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, **la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título de concesión siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado.**

V. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil quince.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón'-.

Toluca de Lerdo, México, a 13 de enero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIH" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del inmueble denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene una superficie de 49,940.67 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 271.58 metros con Solar 1.

Sureste: 284.60 metros con Empresa Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.

Suroeste: 82.74 metros con Solar 3.

Noroeste: 192.62 metros con calle en Línea Quebrada; 2.76 metros con área delimitada por PROCEDE; 65.31 metros con calle en Línea Quebrada; 31.84 metros con área delimitada por PROCEDE en línea quebrada; 61.35 metros con callé en línea quebrada.

La propiedad del inmueble se acredita con el Título de Propiedad 000000014022, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15TM00000877 de 28 de junio de 2009, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 2634.

La Universidad Autónoma del Estado de México, se ha caracterizado como un órgano con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense, sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

La misión y objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, son impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país y ser una institución transparente que trabaje mejor y con mayor eficiencia.

Mediante oficio de 9 de julio de 2014, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio el cual será destinado a la instalación y operación de una Unidad Académica Profesional.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en sesión de cabildo de 5 de noviembre de 2014, autorizó la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, del predio denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario.

Es importante señalar que por oficios 401.B(04)77.2014/2657 y 401.B(10)77.2014/2658 el Delegado del Centro INAH Estado de México, hace constar que el predio objeto de la donación, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, del inmueble denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 49,940.67 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 271.58 metros con Solar 1.

Sureste: 284.60 metros con Empresa Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.

Suroeste: 82.74 metros con Solar 3.

Noroeste: 192.62 metros con calle en Línea Quebrada; 2.76 metros con área delimitada por PROCEDE; 65.31 metros con calle en Línea Quebrada; 31.84 metros con área delimitada por PROCEDE en línea quebrada; 61.35 metros con calle en línea quebrada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil quince.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de febrero de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II Y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I y 81 fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **el suscrito Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se deroga el párrafo tercero del Artículo 193 del Código Penal del Estado de México**, Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se encuentra en el umbral de un régimen político que no acaba de perfilarse de una forma autoritaria de gobierno con amplias facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, tiene que generar las condiciones sociales, políticas y jurídicas para transitar a un régimen democrático, con equilibrio de poderes, donde impere el estado de derecho.

En días pasados se aprobaron diversas reformas al Código Penal del Estado de México, en el que se aumentan penas a diversos ilícitos, presentadas por el Ejecutivo Estatal.

Me permito citar un párrafo de la exposición de motivos en el que se manifiesta lo siguiente: **“El tercer Pilar del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 denominado “Sociedad Protegida... “A efecto de dar cumplimiento a este pilar, una de las tareas más importantes de la presente administración es fortalecer las instituciones para que respondan a las necesidades derivadas de la dinámica social, por ello es imprescindible realizar adecuaciones legislativas para sancionar con mayor severidad los delitos que causan un gran impacto en la sociedad, a efecto de establecer una penalidad proporcional al daño causado en su comisión”.**

Haciendo referencia específicamente a la reforma al párrafo tercero del Artículo 193 del Código Penal del Estado de México, Relativo a la penalización al quien utilice un vehículo de motor sin placas visibles o tarjeta de circulación, considero que es una manifestación totalmente contraria, contrarrestando la realidad que vivimos, debiendo proponer una nueva política de actuación de las autoridades estatales en el rubro de cultura vial y no privando de la libertad.

El criminalizar a un ciudadano mexiquense por no portar placas o tarjeta de circulación de un vehículo, es cuestión grave y hasta cierto punto es una medida arbitraria, que es utilizada para hacer que se cumpla un Reglamento de Tránsito, en el cual ya se contempla dicha infracción. La sociedad mexiquense esta en busca de soluciones, de alternativas a sus conflictos y no en busca de ser perjudicada por sus mismos representantes en el Congreso Local al momento de crear leyes de este tipo. Al único objetivo que se puede llegar con estas acciones retrógradas, es el causar un perjuicio a la sociedad contraviniendo sus derechos.

Debemos crear leyes que de verdad combatan el fondo de los problemas que nos atañan, hay que crear leyes pensadas en beneficio de la sociedad, que gritan un cambio gradual para su beneficio, lo único que se tiene como resultado con este tipo de medidas, es culpabilizar a ciudadanos inocentes, y a fomentar más la sobre población penitenciaria existente.

Derivado de esto, cabe aclarar que no se puede sancionar dos veces a una persona por la misma conducta por circular sin placas de circulación, siendo que la misma es considerada como una falta administrativa, que se encuentra estipulada en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, queriendo castigar una falta de este tipo con una sanción penal, siendo un despropósito el no poder hacer cumplir el reglamento correspondiente.

La finalidad de la **Ley Penal es el Inhibir y sancionar el grave daño ocasionado a la sociedad**, considerando que esta reforma no hace referencia a un daño grave, simplemente es un falta administrativa que se pretende penalizar.

Por lo tanto es necesario que se deroguen algunas disposiciones relativas a las reformas del Código Penal del Estado de México, estando en tiempo y forma, para evitar que impere el autoritarismo y prevalezca el bienestar social, así como causar un detrimento a los derechos de los individuos que quieren un mejor país, no será la mejor solución para alcanzar un equilibrio entre lo justo y lo apegado a la ley. Es por ello que en nuestro sistema jurídico hay que evitar adoptar modelos opresivos y encaminarlo a modelos de solución de conflicto.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO: Se Deroga el párrafo tercero del artículo 193 del código Penal del Estado de México.

Artículo 193. - ...

...

Se deroga

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LO TENDRÁ POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de octubre de 2014.

**DIPUTADOS SECRETARIOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; la suscrita **Diputada Leticia Zepeda Martínez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, un **Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México del Estado de México, con la finalidad de que las ausencias del Presidente Municipal, que excedan de quince y hasta por 100 días, puedan ser cubiertas por cualquier integrante del Ayuntamiento**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio libre, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. Conforme al dispositivo constitucional citado, se establece que el Municipio goza de personalidad jurídica propia y es gobernado por un Ayuntamiento, bajo el principio de que el gobierno municipal se dará con motivo de una elección popular directa.

El Ayuntamiento es el órgano principal del gobierno municipal, a quien corresponde las tareas de gobernabilidad y administración. Se integra colegiadamente por un Presidente Municipal, regidores y síndicos. Siendo el primero, el ejecutor de sus determinaciones y el representante político, legal y administrativo del Municipio.

La fracción I del numeral fundamental también prevé, en su párrafo cuarto un régimen de sustitución de los miembros del ayuntamiento para cuando éstos dejen de desempeñar su cargo, esto es, que se alejen de la función definitivamente. En un primer momento, aquella corresponderá al suplente asumir el cargo, o bien, se procederá según lo disponga la ley.

También puede advertirse un esquema de sucesividad para los casos de **ausencias definitivas** de algún miembro del Ayuntamiento. Bajo éste se privilegia, en un primer término, el respeto a la voluntad popular expresada en un proceso electoral a favor de quienes hayan sido favorecidos con el voto ciudadano con el carácter de suplentes; de manera tal que en los casos en que deba cubrirse una vacante definitiva, corresponderá primordialmente al suplente la asunción al cargo; de manera tal que, si en éstos casos de ausencia definitiva del miembro propietario, el suplente no asume el cargo por cualquier causa o no está prevista dicha figura, entonces opera en forma necesariamente sucesiva la reserva de ley a favor de las Legislaturas locales, quienes en ejercicio de su libertad de autoconfiguración legislativa podrán establecer el mecanismo de sustitución que estimen más acorde.

Respecto de las **ausencias temporales**, el propio artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, **no prevé expresamente un régimen de sustitución de miembros de los ayuntamientos para cuando éstos se ausenten de manera temporal de su encargo por cualquier causa**, por lo que, en estos casos, aplicando el contenido del artículo 124 constitucional, corresponde a los Estados, regularlas.

Es por ello, que en ejercicio de este derecho, la Legislatura del Estado de México, estableció en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal que las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; **las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.**

En efecto, tomando en consideración que en las ausencias temporales, el miembro propietario que encabeza el Ayuntamiento, sólo se encontrará ausente del cargo por un periodo de tiempo plenamente determinado e identificable, consideramos benéfico que la norma no prevea como imperativo que el suplente asuma la función de gobierno, puesto que por ese hecho, se le podría estar vedando la posibilidad de poder aspirar al cargo de miembro propietario en una posterior contienda electoral, de acuerdo con el segundo párrafo de la propia fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal, pero también creemos que es poco favorable, por ser discriminatoria, la disposición que excluye la posibilidad a quienes ocupan el cargo de síndico, de acceder al cargo de Presidente Municipal por ministerio de ley, cuando las ausencias de éste excedan de quince días y hasta por cien días. Valoramos, que esta excepción no cuenta con alguna justificación política ni jurídica, y en cambio, si puede resultar arbitraria, pues quien ocupa esta posición, al igual que un regidor, accedió a ella, con el apoyo ciudadano en una misma elección constitucional y forma parte del órgano colegiado que es el Ayuntamiento; es por ello, que la presente propuesta se dirige a que dichas ausencias **puedan ser cubiertas por cualquier miembro del ayuntamiento**, que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea dictaminado y presentado nuevamente ante el pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”
ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ
COORDINADOR**

DIP. ANA MARÍA BALDERÁS TREJO

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

**DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES**

DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

DIP. ERICK PACHECO REYES

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA

DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Decreto No:
La H. LVIII Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México, dispone:

PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas **por el integrante del propio ayuntamiento** que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de 2014.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C.P. Dora Elena Real Salinas, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Fidel Almanza Monroy, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Héctor Pedroza Jiménez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. María de Lourdes Aparicio Espinosa, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, con cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. José Alfredo Torres Huitrón, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Francisco Lauro Rojas San Román, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. José Ignacio Pichardo Lechuga, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 5 de febrero del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Silvia Lara Calderón, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, para el período comprendido del 05 de febrero al 09 de junio de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES